

910

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS
PRIVADOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ESPERANZA.**

Convenio No. 03-2026



En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día diez de marzo de dos mil veintiséis (10/03/2026), comparecemos: por una parte **Anibal Alfonso Juárez Sierra**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos doce, setenta mil quinientos sesenta y cuatro, un mil seiscientos catorce (2512 70564 1614), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, función que ejerzo conforme nombramiento: **a)** Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil quinientos diez guion dos mil veinticuatro (DIREH-3510-2024) de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024), **b)** Acta de toma de posesión del cargo contenida en certificación de acta setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (79-2024) de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (03/06/2024), a folio número ciento cuatro (104), que figura en el Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con el registro L2 50147 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, **c)** Prórroga para el año 2026 según Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de treinta de diciembre de dos mil veinticinco (30/12/2025), artículo 1, prórroga de contrato individual de trabajo número (230), **d)** Así mismo, actúo por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en la primera calle cinco guion diecinueve de la zona uno (1ª. Calle 5-19 zona 1), del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y por la otra parte, **Sergio Waldemar Godoy Pelaez**, de sesenta y tres (63) años de edad, soltero, guatemalteco, sacerdote católico, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos treinta, once mil seiscientos setenta y cuatro, un mil seiscientos uno (2630 11674 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día dieciséis de junio del dos mil veinticinco (16/06/2025), por el Notario Hugo Herculano Pop Bac, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida trescientos cuarenta y ocho (348), folio trescientos cuarenta y ocho (348), del libro ciento treinta (130) de Nombramientos, según consta en la razón de Inscripción de Nombramientos del representante legal, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco (19/07/2025), ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con el artículo veinticinco (25) de los Estatutos de la organización, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Asociación Comunidad Esperanza ubicada en sexta avenida, diez guion sesenta y ocho, zona doce Colonia el Esfuerzo uno (6ª. Avenida 10-68, zona 12 Colonia El Esfuerzo I), Finca Sachamach, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente convenio de subvención económica para la prestación de servicios educativos privados gratuitos número cero tres guion dos mil veintiséis (023-2026) para el desarrollo de programas educativos en los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media (Ciclos Básico y Diversificado), en forma monolingüe para niños y adolescentes, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** La Asociación Comunidad Esperanza, es una organización de servicio social no lucrativa que presta servicios de educación en los niveles de educación preprimaria, primaria y media, ciclos básico y diversificado atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en las culturas: Ladina, Maya, (específicamente Q'eqchi'), que por ser residentes en comunidades urbano-marginales de la periferia y vertedero municipal de la Ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, catalogándose como zonas de pobreza y extrema pobreza, por lo que promueve la inclusión social. Desde el año mil trece (2013) esta organización ha sido beneficiada de una subvención económica por parte del Estado por medio del Ministerio de Educación; para prestar servicios educativos privados gratuitos en los centros educativos con que cuenta la misma, que se detallan a continuación:

No.	Nombre del centro educativo	Resolución y fecha de autorización	Nivel educativo	Código centro educativo	Total, estudiantes inscritos 2026
1	Centro de Formación Integral Ciudad de la Esperanza	909-2023 del 13/07/2023	Preprimario	16-01-0470-42	33
2	Centro de Formación Integral Ciudad de la Esperanza	909-2023 del 13/07/2023	Primario	16-01-0469-43	138
3	Centro de Formación Integral Ciudad de la Esperanza	909-2023 del 13/07/2023	Básico	16-01-1215-45	218
4	Centro de Formación Integral Ciudad de la Esperanza	910-2023 del 13/07/2023	Diversificado	16-01-0651-46	44
TOTAL DE ESTUDIANTES					433

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiséis (2026); 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; Acuerdo Gubernativo 1-2026 de fecha uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026); Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); 6, del Acuerdo Ministerial Número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019) y Acuerdo Ministerial Número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021); Acuerdo Ministerial Número 805-2017, de fecha quince

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017) y Resolución Número 03-2026 de fecha dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026) firmada por las autoridades superiores de Ministerio de Educación, Acuerdos Ministeriales números 3916-2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013), artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **cinco millones ochocientos diez mil quetzales exactos (Q.5,810,000.00)**, como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando la Asociación Comunidad Esperanza, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Este aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos del nivel de Educación nivel de educación preprimaria, primaria, media (ciclos básico y diversificado) de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa en el nivel de educación preprimaria treinta y tres (33) estudiantes; nivel de educación primaria ciento treinta y ocho (138) estudiantes; nivel de educación media, ciclo básico doscientos dieciocho (218) estudiantes, ciclo diversificado cuarenta y cuatro (44) estudiantes, para un total de cuatrocientos treinta y tres (433) estudiantes. El monto anual de la subvención por beneficiario es de **trece mil cuatrocientos dieciocho quetzales con uno centavos (Q.13,418.01)**. La presente subvención económica será utilizada por parte de la Asociación Comunidad Esperanza en los siguientes rubros: Pago de sueldos y salarios: se destinará el setenta y dos punto ochenta y ocho por ciento (72.88%) para personal docente, debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (07/09/1961), el trece punto noventa y ocho por ciento (13.98%) para personal administrativo y de servicio; Servicios básicos: se destinará el uno punto setenta y uno por ciento (1.71%), el uno punto cincuenta y cinco por ciento (1.55%) para compra de útiles y enseres de limpieza y el nueve punto ochenta y siete por ciento (9.88%) para la compra de material didáctico y educativo. Los rubros generales antes mencionados se regirán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto anexo al presente convenio y lo establecido en el formulario **PRA-FOR-84, Criterios de selección y aspectos a evaluar en expedientes para otorgar subvención a Instituciones Educativas legamente constituidas que presten servicios educativos privados gratuitos.** La Asociación Comunidad Esperanza a través de su Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, es el cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, por medio de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **CUARTA: DEL CONVENIO.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017), y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

437

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: a) Monto total y por beneficiario cuando corresponda: el monto y la cantidad de beneficiarios quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento. b) Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2026-1113-0008-0316-99-00-000-001-431-1601-11. c) Condiciones de otorgamiento y uso: las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente convenio. d) Programación de los desembolsos: El monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos del Congreso de la República de Guatemala, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i) y h) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdos Gubernativos Números 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y en el artículo 3, literal h) y 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). El Ministerio de Educación estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente. e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos: las condiciones que la institución subvencionada debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula octava literal B del presente convenio. f) Objetivos, metas e indicadores de resultados: los objetivos, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en las cláusulas tercera y octava del presente convenio. g) Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación de la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente, de los recursos públicos, así como el uso adecuado: la metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el marco normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y los sistemas: Sistema de Registros Educativos -SIRE- para los niveles de educación preprimaria, primaria y media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos -SNIE-, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 3916-2023 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés (29/12/2023), 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) y lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) respectivamente. **QUINTA: RESPONSABILIDAD.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal h) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo a trasladar los fondos a la entidad beneficiaria, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **SEXTA: INTERESES BANCARIOS.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026) que establece: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-". **SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas -CGC- la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la Asociación Comunidad Esperanza adquiere la obligación de: **a)** contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas -CGC-, proporcionando a esta los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente Convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría -PAA- y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, a través de: **1.** Dirección Departamental de Educación; **2.** Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad; **3.** Subdirección Técnica Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa y **4.** Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, verificará la correcta asignación de los recursos financieros otorgados al centro educativo que atiende la Asociación Comunidad Esperanza, de conformidad al objeto del presente Convenio y el alcance de los objetivos establecidos en el presente Convenio. **OCTAVA: OBLIGACIONES. A.** Del Ministerio de Educación: **A.1** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente Convenio, para los fines establecidos en esta. **A.2** La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones -TSS- los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B.** De la Asociación Comunidad Esperanza: **B.1** Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas, donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas -CGC-. **B.2** Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe en digital, correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.



[Handwritten signature]

alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Educación; de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias a la Dirección de Administración Financiera - DAFI-, Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, ambas del Ministerio de Educación y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. **B.3.** Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento del programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos inscritos en la organización subvencionada y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes contables que amparen el destino de los recursos otorgados y deben estar disponibles para la verificación por las autoridades correspondientes. **B.4** Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **B.5** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita. **B.6** Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación Comunidad Esperanza y su centro educativo objeto de la presente subvención, se obliga a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un promedio mínimo general de la totalidad de los cursos de sesenta (60) puntos en el rendimiento académico, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Subdirección Técnico Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. **B.7** Trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-, a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. **B.8** Queda obligada y se compromete a incluir y divulgar en las redes sociales, portal web, mural de transparencia, documentos oficiales y otros, los cuales evidenciarán el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento del programa educativo de la organización subvencionada. **NOVENA: PROHIBICIONES.** La Asociación Comunidad Esperanza tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; **c)** Celebrar empréstitos con los fondos de la subvención; **d)** Efectuar modificaciones del gasto a la cantidad a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten



[Handwritten signature]



incorporadas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con los propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los establecidos en este convenio; **e)** Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención; **f)** Contratar a personal que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con éste, cuando exista incompatibilidad de horarios con la organización subvencionada; **g)** el pago de indemnización anual por servicios laborales prestados, exceptuando para los casos de cese definitivo de la relación laboral por decisión del patrono; de conformidad a lo que establezcan las normas laborales vigentes; **h)** El presente convenio estipula que se prohíbe realizar cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas con los fondos públicos que se trasladan, asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el artículo 44 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco (2025), vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la Asociación Comunidad Esperanza no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes; **e)** Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y REVALIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y cubrirá el período fiscal dos mil veintiséis (2026). La revalidación estará sujeta a: **a)** La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Comunidad Esperanza sea autorizado en el presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; **b)** A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, de conformidad con la evaluación que efectúe, en el ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar parte del convenio. **DÉCIMA TERCERA: ANEXOS.** Forman parte del presente convenio: **a)** Certificación de Gratuidad de los Servicios Educativos, Certificación de Aval para la Renovación del Convenio de Subvención y Dictamen Técnico emitidos por la Dirección Departamental de Educación donde funcionan los centros educativos atendidos por la Asociación Comunidad Esperanza; **b)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **c)** Fotocopia de los Estatutos y Personería Jurídica de la Asociación Comunidad Esperanza; **d)** Constancia de Inscripción y Modificación del Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria -NIT- de la organización subvencionada; **e)** Constancia de la Cuentadancia

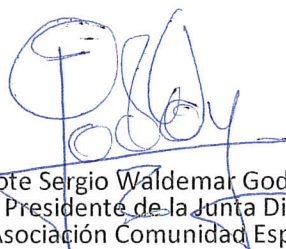


Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

emitida por la Contraloría General de Cuentas -CGC-; **f)** Constancia de Inscripción en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **g)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución presentado por la Asociación Comunidad Esperanza; **h)** La nómina del personal y el puesto que ocupa por cada centro educativo; **i)** Finiquito anual entre ambas partes; **j)** Constancia actualizada de la propiedad de cada centro educativo; **k)** Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas -CGC- al representante legal de la Asociación Comunidad Esperanza. **DÉCIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados del contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en el anverso.



Licenciado Anibal Alfonso Juárez Sierra
Director Departamental de Educación de Alta Verapaz



Sacerdote Sergio Waldemar Godoy Pelaez
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Comunidad Esperanza



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1374-2026

Guatemala, 13 de marzo de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, determina que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2026, determinan que, se entenderá por subsidio o subvención las asignaciones contenidas en el Presupuesto de cada entidad del sector público, destinadas a otorgar recursos financieros o en especie cuya naturaleza es de tipo asistencial, de interés general y de duración determinada, a personas individuales o jurídicas para que sean invertidos en la actividad o propósito que se determine en el convenio respectivo y que cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de la Resolución Ministerial No. 03-2026, de fecha dos de enero de 2026, en observancia a lo dispuesto en el Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; vigente para el Ejercicio Fiscal 2026. Por lo que al tenor de lo establecido en los preceptos legales citados y en uso de la delegación conferida por medio del Acuerdo Ministerial Número 179-2019, los Directores Departamentales de Educación tienen la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan. En este sentido el Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, Licenciado Anibal Alfonso Juárez Sierra, suscribió el Convenio número 03-2026, de fecha 10/03/2026, con el Licenciado Sergio Waldemar Godoy Pelaez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 73, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en: 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 805-2017, que establece aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos, y Decreto No. 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025; vigente para

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

el ejercicio fiscal 2026; y Acuerdo Gubernativo número 01-2026 de fecha uno de enero del dos mil veintiséis (01/01/2026).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica Número 03-2026, de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, Licenciado Anibal Alfonso Juárez Sierra, y el Licenciado Sergio Waldemar Godoy Pelaez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Comunidad Esperanza, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 2. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, al tenor del Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la Dirección Departamental de Alta Verapaz, proceda a la transferencia de los recursos financieros a la Asociación Comunidad Esperanza conforme al monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, deberá verificar el fiel cumplimiento del convenio mencionado, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE

ANABELLA MARIA GIRACCA MENDEZ C. A.



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



El Infrascrito Encargado de la Unidad de Información Asesoría y Asistencia Legal, de la Dirección de Asesoría Jurídica, Ministerio de Educación, **CERTIFICA:** Que la presente Fotocopia es copia fiel del Original.

Acuerdo Ministerial No: 1374-2024

Fecha: 13 de marzo de 2024


Lic. Ervin Rafael López Pérez
Encargado de la Unidad de Información
Asesoría y Asistencia Legal
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación

